

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° 2208-1747/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Anabella Patricia CAPELLI, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de contratada, en la Subsecretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran agregados los antecedentes correspondientes a la agente de referencia;

Que el cargo vacante para la presente gestión se encuentra alcanzado presupuestariamente por el artículo 4° del Decreto N° 3/12, por lo que procede la transferencia del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

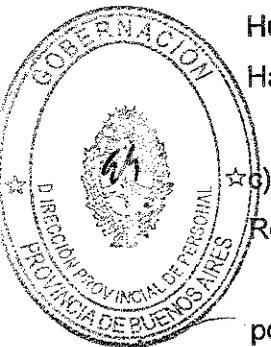
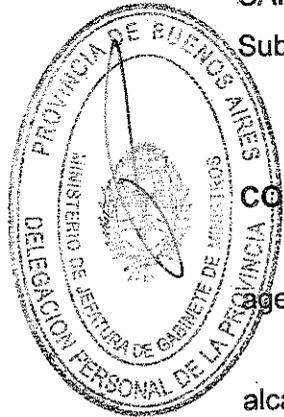
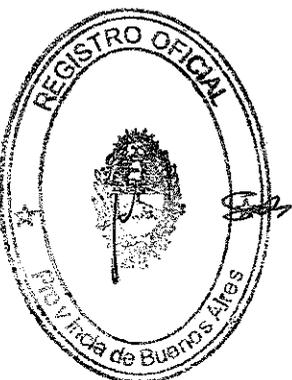
Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso b), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y del Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por-ello,

M

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2014, Ley Nº 14552, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Fuente de Financiamiento 11, una transferencia de un (1) cargo, conforme el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 08 -Jurisdicción Auxiliar 01

PAN 005 -GRU 011 -Finalidad 9 -Función 9 -Subfunción 0

Partida Principal 1 -Partida Subprincipal 2

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 4

1 cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 07

ACE 2- Finalidad 1-Función 3 -Subfunción 0

Partida Principal 1 -Partida Subprincipal 2

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 14

1 cargo

ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central-, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2014 -Ley Nº 14552- Planilla Nº 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de Economía -Crédito Específico

Planta Temporaria

1 cargo

AMPLIACIÓN



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Planta Temporaria

1 cargo

ARTÍCULO 3°. Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría Administrativa, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Anabella Patricia CAPELLI (DNI N° 23.672.277, Clase 1974), en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y del Decreto N° 3/12, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 14, Presupuesto General Ejercicio 2014 -Ley N° 14552-.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

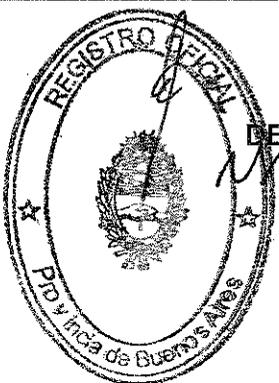
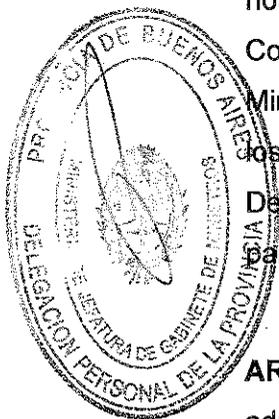
DECRETO N°

1603

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

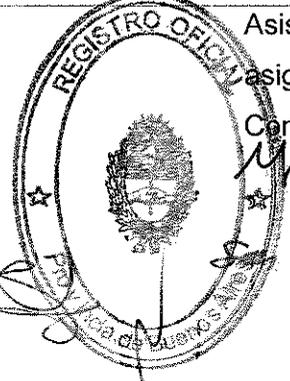
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.


-----En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Anabella Patricia CAPELLI (DNI N° 23.672.277 - Clase 1974), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 5 N° 1146, entre 520 y 521, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111 de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la ----- Subsecretaría Administrativa, las siguientes tareas: coordinar, supervisar y verificar la elaboración y desarrollo de acciones tendientes a difundir por los distintos medios de comunicación las tareas y programas que se implementen bajo la órbita de la citada Subsecretaría, incluyendo la ejecución de las acciones correspondientes a su posterior implementación y permanente seguimiento; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115 de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación y ----- hasta el 31 de Diciembre de 2014 inclusive.-----



TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27 punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Anabella Patricia CAPELLI, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78 y 79 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las ----- prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

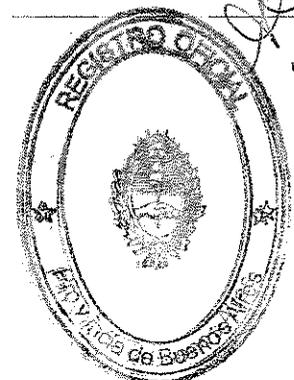
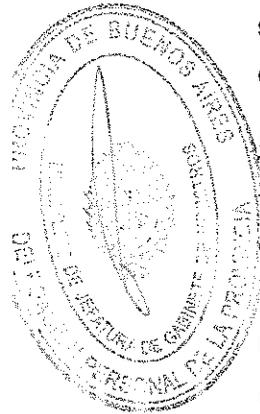
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos ----- personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para ----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de ----- incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se ----- someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.-----



San
M,
Rafelli
Ma. Lello
Rafelli

LIC. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS